

CONVENIO COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIST. IV Y EL GOLF CLUB GRAL. SAN MARTÍN

Entre el Colegio de Arquitectos de la Pcia. de Bs. As. Distrito IV (en adelante Capba IV) con domicilio en la calle 60 (Rivadavia) N° 4201, esquina 99 (Güemes) N° 2408. de la Ciudad de San Martín, representado en este acto por su Presidente Arq. Juan Carlos Grabone y el Golf Club General San Martín (en adelante GCGSM) con domicilio en Lope de Vega N° 2626, Villa Raffo, del Partido de Tres de Febrero, representado en este acto por su Presidente Sr .Enrique Tomás Lombardini

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto habilitar el uso parcial no exclusivo del total de las instalaciones a los profesionales matriculados en el CAPBA IV , uso implica tanto el acceso a los espacios como participación en las prácticas deportivas del GCGSM.

SEGUNDA: ESPACIOS DE USO. El GCGSM permite a los matriculados del CAPBA IV el uso de las instalaciones para el correcto desarrollo de las actividades que quieran realizar respetando estas la guía tanto deportivas y/o disciplinas descriptas en el presente, se incluye el acceso a vestuarios, espacios verdes y cancha de golf.

TERCERA: ARANCEL: El arancel para los matriculados del CAPBA IV tendrán una bonificación del 20% en el Green Fee los días de semana. Bonificación del 10 % los días sábado, domingo y feriados.

Con referencia a los valores de las cuotas sociales 15 % de descuento (por seis meses).

CUARTA: IRRECTROACTIVIDAD. La bonificación establecida en la cláusula TERCERA, solo será válida para el caso de nuevas incorporaciones al GCGSM, aquellos matriculados del CAPBA IV que ya sean socios del GCGSM no podrán acceder a este beneficio.


QUINTA: FORMA DE PAGO. El arancel será abonado UNICAMENTE en el Club.

SEXTA: ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MATRICULADO. A fin de acreditar la condición de matriculado, el CAPBA IV, deberá extender certificado de matrícula al día.

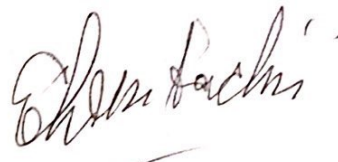
SEPTIMA: VIGENCIA. Este convenio tiene vigencia a partir del 1º de enero del año 2021.

OCTAVA : RESCISIÓN . La decisión de rescisión del presente acuerdo será por opción de cualquiera de las instituciones firmantes y será comunicada por mail con 90 días de anticipación.

NOVENA : JURISDICCIÓN TERRITORIAL. Para el caso de incumplimiento o incapacidad de adecuada interpretación de alguna cláusula del presente convenio, se establece la jurisdicción del departamento Judicial de General San Martín.



Arq. Juan Carlos Grabone
Presidente
CAPBA Dist. IV



ENRIQUE LOMBARDINI
PRESIDENTE
G.C.G.S.M